

# **PROTOSCOLOS DE ACCIÓN**

## **COLEGIO SAN BARTOLOMÉ**

### **2023**

**Mayo, 2023.**

## INDICE

|                                                          |           |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Introducción.</b>                                  | <b>3</b>  |
| <b>2. Tipos y Formas de Maltrato Infantil.</b>           | <b>4</b>  |
| <b>3. Protocolos de Acción.</b>                          | <b>6</b>  |
| <b>3.1 Protocolo de Acción en aula.</b>                  | <b>6</b>  |
| <b>3.2 Protocolo de Acción en patios.</b>                | <b>7</b>  |
| <b>3.3 Protocolo de Maltrato entre Pares.</b>            | <b>7</b>  |
| <b>3.4 Acoso Escolar o Bullying.</b>                     | <b>10</b> |
| <b>3.5 Protocolo Ciberbullying</b>                       | <b>14</b> |
| <b>3.6 Violencia Intrafamiliar.</b>                      | <b>19</b> |
| <b>3.7 Abuso Sexual.</b>                                 | <b>22</b> |
| <b>3.8 Alumnas Embarazadas, Maternidad y paternidad.</b> | <b>25</b> |
| <b>3.9 Drogas y alcohol</b>                              | <b>28</b> |
| <b>3.10 Protocolo Primeros Auxilios.</b>                 | <b>34</b> |
| <b>3.11 Protocolo prevención y monitoreo COVID-19</b>    | <b>38</b> |
| <b>3.12 Protocolo Ideación y/o Conductas suicidas.</b>   | <b>38</b> |

## PROTOCOLOS DE ACCIÓN

### 1. Introducción:

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como institución educacional, somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal de los presentes protocolos de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil, y otros que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros niños y niñas.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19 se refiere al maltrato infantil como **“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”**. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como:

“una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

## 2. Tipos y Formas de maltrato infantil:

La tipología del maltrato puede ser: maltrato físico, psicológico/emocional, violencia intrafamiliar y abuso sexual, los que se definen a continuación.

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
- Maltrato emocional y psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- Violencia Intrafamiliar: Se entiende por Violencia Intrafamiliar “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” *Artículo 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.*
- Abuso Sexual Infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso sexual infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no comprende, para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento y no está preparado por su desarrollo físico, emocional y cognitivo. Con frecuencia, aunque no siempre, implica un contacto físico. Exhibir sus órganos genitales ante un niño o presionar a un niño a tener relaciones sexuales, es abuso sexual contra el menor. Utilizar niños en pornografía también es abuso sexual contra los menores.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la **obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal)**. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que **omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM**. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

### **3. Protocolos de acción:**

A continuación, se describen los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa.

#### **3.1 Protocolo de acción en el aula:**

El objetivo de este protocolo es el de normar todos los procesos de intervención frente a las faltas leves, graves y gravísimas ocurridas en la sala de clases.

##### Procedimiento:

- 1.- Frente a una situación disruptiva relevante, el docente a cargo debe realizar una primera contención de manera inmediata, intentando resolver la situación dentro del aula. Al mismo tiempo debe ejecutar la medida correspondiente a la falta según el manual de convivencia.
- 2.- Si la conducta persiste, el docente debe realizar una intervención formativa la que podría ser; cambio de puesto, asignar un tutor par de apoyo, trabajo personalizado, etc. (según criterio del profesor o adulto a cargo).
- 3.- Cuando la situación es reiterada o es una falta grave, el docente debe seguir las indicaciones del manual de convivencia, realizando amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del estudiante, especificando la conducta del estudiante y la remedial llevada a cabo.
- 4.- Dependiendo de lo especificado en el manual de convivencia escolar, el docente debe realizar los pasos que ahí se indican como informar al profesor jefe, citación de apoderado, derivación a inspectoría y a convivencia escolar a través de ficha de derivación.
- 5.- Departamento de Formación deberá evaluar el caso para efectuar remediales correspondientes a cada caso (sanciones, medidas de resguardo en favor de estudiantes afectados, atención apoderados, entre otros)

### **3.2 Protocolo de acción en patio:**

- 1.- Cuando ocurran situaciones disruptivas en el patio, el adulto testigo de la situación debe realizar una contención inmediata y posteriormente se debe informar a la brevedad a inspectora/or.
- 2.- Inspectora/or contiene a estudiantes y registra la situación.
- 3.- Inspectora/or comienza una investigación del caso para evaluar las medidas a tomar. Se le informa al profesor/a jefe la situación ocurrida.
- 4.- Se realizan medidas de resguardo a estudiantes afectados.

### **3.3 Protocolo de maltrato entre pares o de adultos:**

Cualquier integrante de la comunidad escolar (educadores, apoderados, personal no docente, alumnos, etc.) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o de un adulto hacia un menor, o considere la existencia de indicios razonables para ello, tiene la obligación de comunicarlo de manera formal al Departamento de Formación o a un superior directo.

Esta comunicación se convierte en denuncia formal al dejarla por escrito en Dirección o en su efecto al encargado de convivencia escolar, detallando personas y circunstancias. La formalización de una denuncia obliga al Colegio San Bartolomé a iniciar un procedimiento que consta de varias etapas las que se deben cumplir íntegramente.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: Investigación, Resolución, Comunicación y Seguimiento del caso.

**1ª FASE: Investigación:** Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los

datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular no podrá exceder más de 10 días hábiles. Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar:

- ☐ Informar al profesor jefe con el objetivo de explicar la situación para que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia vinculada con la denuncia.
- ☐ Entrevista individual con el sujeto acosado
- ☐ Entrevista individual con el sujeto acosador/ a
- ☐ Entrevista individual con los demás sujetos implicados
- ☐ Entrevista individual, a los padres y/o apoderados (en caso de que sean alumnos los implicados) de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.

Esta fase está bajo el cargo del encargado de convivencia escolar.

**2ª FASE: Resolución:** Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Consejo de Ciclo y al director de ser necesario, para determinar si los mismos realmente son constitutivos de maltrato y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar. Plazo máximo de 5 días hábiles una vez terminada la investigación. Responsable encargado de convivencia.

**3ª FASE: Comunicación:** Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados o a sujetos involucrados, informando las medidas adoptadas mediante una reunión, además emitiendo copia a Dirección del establecimiento la resolución de la investigación del caso. Plazo máximo de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior. Responsable Encargado de convivencia.

**4ª FASE: Seguimiento del Caso:**

En caso de ser alumnos: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases

Anteriores, Inspectoría y equipo de convivencia realizarán el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con profesor jefe, alumno y/o apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que podrán incluir:

a) Medidas de apoyo al estudiante afectado. Estas pueden constar de derivaciones a

profesionales externos y/o seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe del curso. Responsable encargado de convivencia.

b) Medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante causante (descritas en Manual de Convivencia Escolar, artículo 39, página 27. Responsable Inspectoría.

c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados. Orientadora.

d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer **medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes**, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto o alumno y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección. Al mismo tiempo, dependiendo del caso, se realizarán derivaciones a profesionales externos para el apoyo de los estudiantes.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en

“Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.

- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

### 3.4. Acoso Escolar o Bullying:

Nuestro Colegio San Bartolomé, tiene un deber y obligación, en la prevención y acción frente al abuso sexual infantil, como garante de derechos, de actuar frente a estas situaciones, que ocurran en las dependencias de la escuela, con el propósito de contribuir al desarrollo biológico, psicológico y social de los estudiantes del colegio.

Se entenderá por acoso escolar “toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, *atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado*, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:

- a) **Violencia Relacional:** uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar, etc.).
- b) **Agresiones físicas indirectas:** esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.
- c) **Proferir insultos o garabatos,** hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) **Agredir físicamente,** golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- e) **Agredir verbal o psicológicamente** a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f) **Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse** de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- g) **Discriminar a un integrante de la comunidad educativa**, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- h) **Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar** a un menor o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (chats, blogs, Instagram o Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico). i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- j) **Realizar acosos o ataques de connotación sexual**, aun cuando no sean constitutivos de delito. Es importante mencionar que el abuso sexual, es un delito sancionado legalmente. Se entiende por abuso sexual infantil todo lo que el marco legal Chileno, considera como delito sexual (violación, sodomía, estupro, incesto, abuso sexual, pornografía infantil y explotación sexual infantil).

**En el marco de este protocolo de acción, se debe distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. En este caso, hablamos de “agresión”.**

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares (Bullying) si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- a) Intención de hacer daño.
- b) Reiteración de conductas agresivas.
- c) Desequilibrio de fuerzas entre acosador(es) y víctima, sea física o psicológica.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso y/o bullying, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: **Investigación, Resolución, Comunicación y Seguimiento del caso. Se deja en claro manifiesto que todas las fases serán siempre documentadas, como evidencia formal de cada proceso de investigación.**

### **FASES DE TODO PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

**1ª FASE:** Investigación: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar, asegurando el debido proceso entre las partes y siempre resguardando el bien común de la comunidad educativa.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular no podrá exceder más de 10 días hábiles.

Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar:

- Informar al profesor jefe con el objetivo de explicar la situación para que pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia vinculada con la denuncia.
- Entrevista individual con el alumno acosado
- Entrevista individual con el alumno/a acosador/ a
- Entrevista individual con los demás alumnos implicados
- Entrevista individual, a los padres y/o apoderados de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.

Responsable Encargado de Convivencia.

**2ª FASE:** Resolución: Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Consejo de Ciclo y al Director del colegio, para determinar si los mismos realmente son constitutivos de acoso escolar y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, según lo establecido en el manual de convivencia escolar. El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la investigación. Responsable Encargado de convivencia

**3ª FASE:** Comunicación: Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados de alumnos involucrados, informando las medidas pedagógicas adoptadas mediante una reunión, además emitirá una copia a la Dirección del establecimiento, con la resolución de la investigación del caso. El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior. Responsable encargado de convivencia.

**4ª FASE:** Seguimiento del Caso: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, Inspectoría y equipo de formación realizarán el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con profesor jefe, alumno y/o apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que podrán incluir:

- a) Medidas de apoyo al estudiante afectado. Estas pueden constar de derivaciones a profesionales externos y/o seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe del curso.

Responsable encargado de convivencia.

b) Medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante causante (descritas en Manual de Convivencia Escolar, artículo 39, página 27. Responsable Inspectoría.

c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados. Orientadora.

d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.

- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

### **3.5. Protocolo Ciberbullying:**

El Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente constituye una situación de ciberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- ☐ Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- ☐ Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- ☐ Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- ☐ Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- ☐ Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- ☐ El acosador suele ampararse en el anonimato.
- ☐ Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- ☐ Tener graves consecuencias.

Para una mejor comprensión, definiremos algunos de los ataques por medios virtuales más comunes:

- ☐ Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella.
- ☐ Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- ☐ Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- ☐ Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- ☐ Peleas en línea: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- ☐ Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia.
- ☐ Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- ☐ Grabación y difusión de situaciones privadas: Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurren sin autorización del afectado.

Algunas acciones relevantes para considerar que ocurren dentro del colegio San Bartolomé son:

- ☐ Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del Colegio, son propiedad

del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad.

- ☐ El Colegio no asume ninguna responsabilidad resultante del abuso intencional o accidental de la red del establecimiento y de sus recursos de informática, o de un fallo del software de filtrado de material nocivo o inadecuado.
- ☐ Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir de él inmediatamente y hacérselo saber a la persona adulta que los está supervisando.
- ☐ Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del Colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.
- ☐ No se permitirá que los profesores, ni ningún otro funcionario del Colegio, agregue como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo, previa autorización de su coordinador de ciclo.
- ☐ Cada profesor jefe, de ser necesario, puede pertenecer a un grupo de WhatsApp, creado por la delegada de su curso, solo con fines informativos.

Los **pasos a seguir** en caso de existir alguna situación de ciberbullying que afecte a algún estudiante de nuestro colegio son los siguientes:

- A. Cualquier persona que reciba alguna denuncia de estos hechos, debe dejar registrado por escrito en la ficha del estudiante el relato entregado por este. El receptor de la denuncia debe informar de inmediato al encargado de convivencia o en efecto al director del colegio.
- B. Una vez recibida la denuncia por parte del encargado de convivencia del colegio, se da inicio al proceso de investigación. En este proceso, se entrevista por separado a los estudiantes involucrados con el objetivo de buscar pruebas concretas.
- C. Se entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados para entregar información sobre los pasos a seguir.

- D. De existir pruebas concretas del suceso, el alumno agresor deberá realizar las siguientes medidas disciplinarias: **(1)** Realización de campaña de prevención relacionada con convivencia escolar, la que será presentada en su curso. Este trabajo será supervisado por el profesor jefe del alumno. **(2)** El estudiante agresor debe pedir disculpas públicas al alumno agredido en presencia del encargado de convivencia. **(3)** Se informará a los apoderados sobre la resolución tomada.
- E. Si el alumno incurre nuevamente en un hecho de ciberbullying, las consecuencias serán las siguientes: **(1)** Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno. **(2)** Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir. **(3)** El estudiante agresor queda con condicionalidad de matrícula. **(4)** Se solicitará evaluación psicológica externa para el agresor.

Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad del caso. Estas medidas pueden ser: separación de sus funciones al adulto y/o denuncia formal a las instituciones respectivas para realizar una medida de protección.

Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.
- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

### **3.6. Violencia Intrafamiliar:**

TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABORDABLE POR EL COLEGIO:

Abuso físico: C u a l q u i e r acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

Los pasos a seguir en caso de la presencia de violencia intrafamiliar a algún estudiante del establecimiento educacional son los siguientes:

- **Paso 1, Recepción de la Denuncia:** Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente al encargado de convivencia escolar, en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. La detección de dicha situación debe quedar registrada por escrito en Área de Convivencia Escolar. Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).
- **Paso 2, Procesamiento de la denuncia:** Luego de recibir la denuncia, la Dirección del colegio procederá a poner estos antecedentes en consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocido el hecho, junto al encargado de convivencia escolar. Se deberá actuar procurando tomar las medidas preventivas para

cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

- **Paso 3, Realización de la denuncia:** La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el/la director(a) del establecimiento, junto a los testigos y encargado de convivencia escolar. Misión que realizarán conforme a lo señalado en artículos 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado e indicarán las circunstancias del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Los testigos pueden ser llamados a declarar y tienen derecho a exigir una medida de protección de existir hostigamiento o amenazas por parte de los denunciados. Encargado de convivencia escolar es quien escribirá el oficio con la información entregada y se enviará a tribunales de familia.

El procedimiento para la realización de denuncias ante Tribunales de Familia será el siguiente:

- Cualquier personal del establecimiento educacional que observe, reciba un relato o sospeche de algún caso de vulneración de derechos de un estudiante, debe entregar esta información escrita al Director del colegio o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar. De recibir un relato de algún estudiante, debe quedar registro en “Ficha de Registro de Incidencia Escolar”, firmado por el estudiante y por el entrevistador.
- El Director del colegio debe informar al departamento de Formación del establecimiento educacional para que sean citados los apoderados del estudiante.
- Director del colegio realiza la denuncia ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile o PDI, según corresponda en cada caso.
- Departamento de formación realiza un seguimiento del estudiante y su familia para apoyo en proceso.

- **Paso 4, Entrevista con apoderado:** Se citará al apoderado del estudiante involucrado, para dar aviso de la situación anterior, informando la denuncia realizada. Esta entrevista debe quedar registrada.
- **Paso 5, Seguimiento del caso:** Equipo de convivencia realizará acciones de seguimiento como: entrevista con estudiante y también con los apoderados. Se realizará observación (clases, recreos, entre otros). Entrevista con profesor jefe.
- **Paso 6, Derivación a institución externa:** En el caso de no lograr que se produzcan los cambios necesarios se buscará apoyo en instituciones externas. De acuerdo a cada caso se evaluará a que institución debe ser derivado. Se mantendrá el contacto con la institución para chequear la adhesión al tratamiento.

### **3.7. Abuso Sexual:**

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.

6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Detectar una situación de acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- ☐ El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- ☐ Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- ☐ El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de

relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- ☐ Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ☐ Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- ☐ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- ☐ Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- ☐ Miedo o rechazo a asistir al colegio a estar en lugares específicos

En el procedimiento de atención por abuso sexual se debe considerar:

a) De un adulto a un niño: En caso de tratarse de un adulto (funcionario del establecimiento) que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, el director, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.

b) En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (menores de 14 años), las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.

c) En caso de abuso y/o acoso sexual entre adultos: Respecto a los supuestos involucrados, se suspenderán de sus funciones mientras se realicen las investigaciones para luego adoptar las medidas necesarias.

### **Protocolo de actuación en los distintos casos de abuso infantil**

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de abuso infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de acción, el cual consistirá en:

1. Recepción de denuncia de sospecha de abuso infantil, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la cual debe presentar formalmente vía carta a Dirección del Colegio San Bartolomé en un período de máximo 24 horas.
2. La persona que recibe la denuncia de abuso sexual debe escribir el relato tal cual fue descrito por el estudiante, en la ficha de testimonio presente en convivencia escolar, el cual se adjuntará a la carta entregada en dirección.
3. Se resguardará la confidencialidad de la Denuncia, velando por los Derechos de cada Integrante de la Comunidad Educativa.
4. Director del establecimiento formaliza denuncia a la Institución pertinente, ya sea Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u OPD. En un período de máximo 24 horas.
5. Se notificará denuncia en entrevista formal al adulto responsable del estudiante afectado, quien debe firmar registro de entrevista.
6. Se realizará seguimiento mensual y acompañamiento del estudiante y su familia.

#### **3.8. Protocolo de Acción de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad:**

*La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

*(L.G.E. 20.370 de 2009)*

responsabilidades que se detallan a continuación:

#### DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- ☐ La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe y en Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- ☐ La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- ☐ La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- ☐ La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- ☐ Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

#### DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- ☐ La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar.
- ☐ La Alumna tiene derecho a participar en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- ☐ La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso.
- ☐ La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- ☐ La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), previa autorización del apoderado.

#### DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- ☐ El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- ☐ Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

#### DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- ☐ El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- ☐ El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

#### DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO - MATERNIDAD- PATERNIDAD:

- ☐ El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- ☐ El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

#### DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO - MATERNIDAD- PATERNIDAD:

- ☐ El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- ☐ Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- ☐ El apoderado deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y

calendario de evaluaciones.

- ☐ El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

#### DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

- ☐ En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- ☐ Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- ☐ Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- ☐ Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- ☐ Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- ☐ La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- ☐ Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- ☐ Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- ☐ Facilitar su participación en actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Ecepto si hay contraindicaciones específicas del médico

### **3.9 Protocolo Drogas y Alcohol.**

#### **Objetivo del protocolo**

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

#### **Estrategias de prevención**

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio San Bartolomé para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus párvulos, alumnos y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

#### **Estrategias**

- 1.- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- 2.- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor Jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- 3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.
- 4.- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y

prevención en el consumo de alcohol y drogas.

### **a. PROTOCOLO DE ACCIÓN**

#### **Definiciones**

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

1.- **Droga:** entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales recetadas por un médico.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

2. **Microtráfico:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico<sup>1</sup>:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que setrate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que se consuman o utilicen por otro”.

### **Acciones que se consideran dentro de este protocolo**

- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).

- **Porte de drogas o alcohol.**

- **Distribución o tráfico:** Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

### **b. Ámbito de aplicación del presente protocolo**

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los alumnos usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

### **1. Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio**

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino

también otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros alumnos en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo, además, el consumo de alcohol.

### **Situación del párvulo o alumno en tratamiento con fármacos**

Los párvulos o alumnos que, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, deberán hacerlo bajo la responsabilidad de su apoderado.

Para ello, se solicitará a apoderado que entregue a profeso/a jefe el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

#### **i. Procedimientos**

**1. Alumno que consume alcohol, porta, prepara, consume o trafica drogas en el colegio o fuera de este, en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra).**

##### **A.- Activación de Protocolo.**

El alumno que es sorprendido en el colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará vía teléfono y se solicitará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique.

Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y, previa consulta a Rectoría, puede optar por mantener al estudiante involucrado en

el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el manual de convivencia escolar, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, **solicitar autorización al apoderado para devolver al alumno al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable.** Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando a cargo de un funcionario del colegio.

**Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o suapoderado, evitando su sobreexposición.**

**El responsable de esta etapa es** cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al encargado de convivencia, quien a su vez, informará a Rectoría. Esto debe realizarse de inmediato.

#### B.- Indagación:

Encargado de Convivencia, citarán al apoderado del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

Se procederá a realizar entrevistas al alumno, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. Asimismo, se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo, procurando en todo momento resguardar el interés superior del alumno y la confidencialidad de la información. **Plazo máximo de 10 días hábiles.**

Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Rector hará la **denuncia** correspondiente. En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Rector determinará la pertinencia de **denunciar la situación al OS7** de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que

consuman drogas en interior de establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. **Plazo máximo para realizar la denuncia es de 24 horas.**

Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar (falta gravísima), se informa al alumno y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía correo electrónico) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias por aplicar.

En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible **derivación**. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de **solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento**. El plazo para solicitar reconsideración de la medida es de 5 días hábiles, el cual debe ser respondido en los próximos 5 días hábiles.

**C.- Medidas:** Se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:

Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.

Información a todos los profesores del alumno y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.

Durante las siguientes semanas, el Profesor Jefe y/o encargado de convivencia deberán realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.

Asimismo, el Profesor Jefe activará acciones en la hora de orientación o consejo de curso para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia involucrada,

procurando mantener una constante comunicación.

Se debe dejar constancia por escrito en la ficha del alumno, de los acuerdos tanto con el estudiante como con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

El responsable de este proceso es el Encargado de Convivencia escolar. En caso de realizar una denuncia formal, esta debe ser realizada por el Rector del colegio.

**Importante:** Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

### **3.10 Protocolo Primeros Auxilios.**

#### DEFINICIONES:

Se entenderá como **EMERGENCIA** a aquella situación de salud crítica presentada en forma repentina y en la cual se requiere de una asistencia especializada inmediata, pudiendo conllevar un riesgo de vida. Estos eventos deben ser derivados al centro asistencial más cercano o al centro asistencial de convenio de accidentes escolares con el colegio. Se informa de manera inmediata a los apoderados.

Se entenderá por **URGENCIAS** a las situaciones de salud que se presentan en forma repentina y que requieren de una atención especializada en un tiempo razonable y que no conlleva riesgo vital. Estos eventos podrán ser derivados al centro asistencial más cercano o al de convenio escolar con la institución. Se informa de manera inmediata a los apoderados.

Se entenderán por **LESIONES TRUMATICAS MENORES** a aquellas que involucran a manos y pies y que no impidan la movilidad general, caídas, tropiezos, resbalones o choques entre personas, heridas que requieran curación. Previa evaluación de la situación se resolverá si procede el traslado al centro asistencia por convenio o retiro del alumno por parte del

apoderado a quien se le informará en su momento.

Se entenderá como **CUADRO DE COMPROMISO DEL ESTADO GENERAL DE SALUD**, a aquellos malestares generales, tales como cuadros febriles y respiratorios. Una vez realizada la evaluación de la situación, se informará en su momento al apoderado para definir en conjunto las medidas correspondientes.

#### ACTITUDES PREVENTIVAS:

- ☐ Todo funcionario del colegio debe impedir que los estudiantes tomen riesgos innecesarios.
- ☐ Los docentes deben ser rigurosos en entregar instrucciones preventivas en sus cursos o asignaturas y en las exigencias de uso de implementos deportivos adecuados, privilegiando el cuidado de sí mismo y el de sus compañeros.
- ☐ Realizar en todo momento el refuerzo por el respeto y obediencia a las instrucciones preventivas dadas por los docentes. En caso de no respetar las medidas preventivas por un alumno(a), todo docente tiene la obligación de informar de la situación al coordinador correspondiente, quien informará de la situación al apoderado del alumno(a) vía telefónica y/o correo electrónico.

#### RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO FRENTE A UN ACCIDENTE O COMPROMISO MÉDICO:

- ☐ Frente a una situación médica o accidente ocurrido durante la jornada de clases, el colegio debe entregar al accidentado la primera atención en el lugar y/o la sala de primeros auxilios.
- ☐ Frente a una emergencia, urgencia o traumatismo, se informará por vía telefónica a los padres del accidentado. En el caso de lesiones menores o cuadros de compromiso general que requieran de una observación posterior, la información a los padres irá por correo electrónico escrito por el profesor jefe o el personal que lo atendió.
- ☐ El colegio colaborará con el seguimiento de tratamientos médicos que estén debidamente informados por los apoderados siguiendo los conductos regulares.
- ☐ **El colegio y sus funcionarios no diagnostica, prescribe o suministra**

**medicamentos que no se encuentren avalados por un médico tratante.**

- ☐ Frente a una emergencia o urgencia, se informará a los padres para que ellos realicen el traslado al centro asistencia más cercano o de convenio con el colegio. **En caso de que el apoderado o algún miembro de la familia del alumno (a) NO pueda asistir al colegio , autoriza desde ya a éste a gestionar ese traslado por un miembro del equipo docente debiendo cubrir los gastos que ello signifique. En este caso el apoderado o algún miembro de la familia deberá asistir al centro asistencial al cual fue derivado el alumno.**

#### PROCEDIMIENTOS:

Todo accidente de tipo traumático o de morbilidad grave, el alumno(a) debe ser trasladado desde el colegio al centro asistencial más cercano o de convenio escolar, según juicio de la persona que lo atendió o podrá ser retirado por sus apoderados si así ellos lo determinan.

- ☐ Todo tipo de evento traumático será informado al apoderado vía telefónica por la persona que atendió al alumno(a). Si se necesita una atención de urgencia, el alumno(a) será derivado al centro asistencial más cercano o a la clínica suscrita por convenio de seguro escolar.
- ☐ En caso de presentarse la situación de urgencia en un lugar distinto al colegio, el alumno(a) será derivado al centro asistencial más cercano o al de convenio por seguro escolar.
- ☐ En todo accidente traumático o de morbilidad grave, el personal que atendió al alumno(a) debe informar de la situación al Profesor Jefe o en su defecto al Coordinador correspondiente o a la misma Dirección.
- ☐ Todo evento no traumático, que no requiera dar aviso de inmediato al apoderado, será de igual forma comunicado a éste, mediante una notificación de atención emitido por la persona que lo atendió vía correo electrónico.
- ☐ Inspector/a debe realizar un seguimiento a los alumnos(as) derivados a centros de atención o clínica, para estar en conocimiento de la evolución del evento ocurrido.
- ☐ Si un alumno(a) sufre de enfermedades de carácter crónico o tratamiento especial, su apoderado colaborará evitando cualquier riesgo que involucre la salud de su hijo(a) dado a que el colegio no puede asumir ese tipo de responsabilidades. El colegio solo se compromete a mantener al alumno(a) en observación, estando atento

a cualquier factor de riesgo, dando el aviso oportuno que sobrepase las posibilidades de acción del colegio.

- ☐ **El colegio y su personal no está facultado para administrar ningún tipo de medicamentos.** Toda administración está reglamentada por el Servicio de Salud y se delega esta facultad a los servicios de atención primaria, hospitales y otros.
- ☐ Todo profesor de asignatura que inicie su clase posterior a un recreo u hora de almuerzo podrá consultar a sus alumnos(as) si alguno de ellos sufrió algún tipo de accidente o presenta algún síntoma de dolor. En caso de ser positiva la respuesta, el alumno(a) deberá concurrir solo/ acompañado a los Primeros Auxilios.

#### PROCEDIMIENTOS FRENTE A LESIONES MENORES O CUADROS DE COMPRO MISOGENERAL:

- ☐ El funcionario que detecte a un alumno(a) en estos casos deberá evaluar su condición. En caso de poder desplazarse por sí solo, sin riesgo de caída o mareos, el funcionario lo acompañará personalmente a los Primeros Auxilios gestionando su atención.
- ☐ En la Sala de Primeros Auxilios se deberá cumplir con el protocolo de procedimientos descrito en el punto anterior.
- ☐ Se deja registro de la atención en la ficha del alumno(a), informando de lo sucedido.
- ☐ Se deja registro de la atención en el libro de Primeros Auxilios.

#### PROCEDIMIENTOS FRENTE A EMERGENCIAS Y/ O URGENCIAS:

- ☐ El adulto más cercano socorre al alumno(a) mientras constata conciencia y respiración. En caso de ser necesario, brindará los primeros auxilios en el lugar solicitando más ayuda de algún otro adulto.
- ☐ Se utilizará algún elemento para el traslado del alumno a sala primeros auxilios en donde se debe aplicar el protocolo de procedimientos.
- ☐ Una vez estabilizado el alumno(a), el apoderado será informado vía telefónica por la persona que lo atendió.
- ☐ En caso de ser necesario, el Profesor Jefe dará aviso a convivencia escolar respectiva para gestionar el traslado del alumno(a) por su apoderado o un miembro del Colegio.
- ☐ Se deja registro de la atención en el libro de Primeros Auxilios y se informa vía mail al Equipo Directivo de lo sucedido.

### **3.11 Protocolo para prevención y monitoreo del contagio de COVID19.**

El colegio San Bartolomé rige su protocolo sobre Covid-19 según lo expuesto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Estos protocolos se han ido modificando con el pasar del tiempo, es por esto que, para mayor información, ingresar en [minsal.cl](http://minsal.cl) o [Mineduc.cl](http://Mineduc.cl).

### **3.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ABORDAJE IDEACIÓN SUICIDA Y/O CONDUCTAS SUICIDAS.**

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio y (c) intento de suicidio (no es parte de este protocolo) Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo. (1) . a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño (2) . b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. c. El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento no moral (3).

**1ª FASE: DETECCIÓN:** Cualquier profesor o adulto que posea información de alguna situación de auto agresión o ideación de quitarse la vida deberá informar en primera instancia al departamento de formación del colegio.

**2ª FASE: INTERVENCIÓN:** El departamento de formación se comunicará inmediatamente con los apoderados del estudiante para informar la situación con un plazo máximo de 24 horas. El estudiante será derivado a profesionales externos expertos en estos temas. Los apoderados deben apoyar al estudiante en toda esta gestión de apoyo.

**3ª FASE:** Comunicación: El departamento de Formación deberá informar de los acuerdos tomados con los apoderados al equipo directivo y al profesor jefe del estudiante para así

entregar un apoyo adecuado. Esta acción debe realizarse con un plazo máximo de 24 horas después de la intervención.

**4ª FASE:** Seguimiento del Caso: Los apoderados deben traer un certificado médico del estudiante con sugerencias para entregar un adecuado apoyo. El departamento de formación mantendrá constante coordinación con el profesor jefe para realizar un seguimiento adecuado.